Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

143/2019

LIMPE FUENTES, JOSE OSCAR Y OTROS c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, de septiembre de 2026.- VNR

AUTOS Y VISTOS:

En atención a lo solicitado y considerando la extensión, eficacia, complejidad y monto de la tarea profesional desarrollada en la etapa de ejecución de la sentencia (v. fs. 160)-, que mereciera una expresa imposición de costas-, considerando que la demandada no opuso excepciones, por tratarse de tareas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 27.423 y los montos fijados por la Res. SGA Nº 1930/2026 de la CSJN-, por los trabajos efectuados en ejercicio de la dirección letrada de los actores, se regulan los honorarios de la Dra. VIVIANA MARCELA IGUIÑEZ en la suma de pesos TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA ($ 312.660) (3 UMA) (arts. 16, 21, 41 y cctes de la ley 27.423 y Res. SGA Nº 1930/2026)

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. CNFed., Cont. Adm., Sala II, in re “Beccar Varela Emilio –Lobos Rafael Marcelo c/Colegio Público de Abogados” del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese y notifíquese

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE ALONSO REGUEIRA
Date: 2026.09.18 09:24:29 ART

#33085823#517876851#20260911105040618